

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cajamarca, 28 NOV. 2017

VISTO:

El Escrito de Solicitud presentado por Silvia Marisol Murga Casas, con registro MAD N° 3392031, de fecha 22 de noviembre del 2017; e Informe Legal N° 001 -2017-GRC.CAJ/DRA/DP-JHL MAD N° 03394735.

CONSIDERANDO:

Que, es un derecho de toda persona el formular peticiones, como así lo consagra el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú, y en ese mismo sentido el artículo 106° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a la normatividad acotada, la señora Silvia Marisol Murga Casas, quien mantiene presta servicios a la Entidad bajo el Régimen contemplado en el Decreto Legislativo Nº 1057, presenta solicitud por "Hora de Permiso por Lactancia Natural", con documento del 22 de noviembre del 2017 (MAD Nº 3392031), indicando que la hora diaria correspondiente a lo requerido estará comprendida entre las 12:00 horas a 13:00 horas, desde el 22 de noviembre del 2017 al 01 de agosto del 2018, fecha en que su menor hijo, Ander Benjamín Valqui Murga, cumple un año de edad.

Que, respecto de la pretensión administrativa de la recurrente, la Ley N° 27240, modificada en su artículo 1° por la Ley 28731, prescribe: "1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad...", así también señala en su artículo 1.2 "La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido el párrafo precedente", concordando con esta norma, el Decreto Supremo N° 075-2008 que señala en su Artículo 8-A.1. "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al permiso del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27240-Ley que otorga permiso por lactancia materna."

Que, es principio de lógica jurídica que las partes prueben los hechos que alegan, conforme lo dispone el artículo 162° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, atendiendo a la norma acotada, la administrada ha anexado el Documento Nacional de Identidad N° 90357116, de su menor hijo Ander Benjamín Valqui Murga, en el cual se indica la fecha de nacimiento de éste, acreditando su derecho.

Estando a lo actuado, y en atención a la normatividad vigente sobre la materia; y, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de Noviembre del 2004, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales",







GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N°201-2017-GR-CAJ/DRA

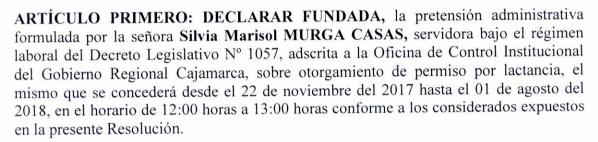


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cajamarca, 28 NOV. 2017

modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27240 y Ley 28731, Decreto Supremo N° 002-2016-TR, y;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a la interesada, en Av. Miguel Grau 191 — Cajamarca, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



